

DECRETO N° 1234

NEUQUÉN, 01 DIC 2005

VISTO:

El Expediente N° 18175 - Año 2004 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora **ALICIA BARROS** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene en la Vía Pública, previstas en el Artículo 71º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la imputada fundamenta la presentación en virtud de que su empresa no descargó escombros en lugar prohibido y que la multa se realizó en base a hechos supuestos;

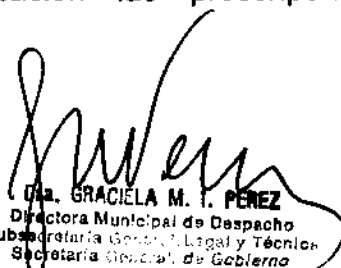
Que a fs. 13 la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos eleva la documentación a la Dirección Municipal de Protección Ambiental a los fines de que, en base a los dichos de la apelante, se emita un informe al respecto;

Que a fs. 42 la División Residuos Patológicos y Especiales -Dirección Programas y Proyectos Ambientales- de la Dirección Municipal precitada, informa que con respecto a la descarga del material de relleno desde el año 2002, se instruye a todas las empresas dedicadas a ese rubro, sobre el sitio de descarga habilitado, incluyendo la firma de un Convenio entre empresas y Municipio que destina un lote en el sector de la ex-cantera para su relleno;

Que la situación a la que se hace referencia en el Acta de Infracción es el relleno de un cañadón pluvioaluvional, donde se encontraban dispuestos los contenedores de la empresa de propiedad de la señora Barros;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 411/05-, manifestando que analizadas las actuaciones, surge que resultan de aplicación las prescripciones establecidas en las


Dña. GRACIELA M. T. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Ordenanzas N°s. 3149 y 8033, entendiendo que la recurrente, si bien cuestiona el hecho y el Acta de Infracción, no efectúa ningún aporte probatorio para sustentar sus dichos;

Que como se acredita con copiosa documentación, la Administración Comunal ha notificado constantemente cuáles resultan ser los lugares habilitados para la descarga de escombros, y la apelante se encontraba debidamente notificada de ello, contraviniendo con su actuar las Ordenanzas citadas, por lo que entiende, salvo mejor opinión en contrario, que el recurso debe ser rechazado;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **ALICIA BARROS**, por cuanto no efectúa ningún aporte probatorio para sustentar sus dichos; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y al Dictamen N° 411/05 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por la ----- Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 18175 -Año 2004.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



FDO) QUIROGA
YANES.-

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General, Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1546
Fecha: 16 / 12 / 05